



**MARCO LEGAL** Reglas claras evitarán retrasos en las APP  
que pasen por control de concentraciones

---

57



## MARCO LEGAL

## DEMORAS EN APP PUEDEN EVITARSE

La inclusión de las Asociaciones Público Privadas (APP) que llevará adelante Proinversión desde el 2022 en el procedimiento de control de concentraciones empresariales de Indecopi **implica un riesgo de más demoras en las adjudicaciones e incertidumbre para el privado. Sin embargo, ello podría mitigarse con reglas claras.**

Proinversión evaluará si un proyecto representa un riesgo para la competencia. En ese caso le pedirá un informe al Indecopi sobre los efectos en la competencia que podrían tener las operaciones de concentración involucradas en la APP. "Si no tenemos reglas claras, la entidad va a tender a preguntarle siempre al Indecopi", advierte Ana Sofía Reyna, *counsel* del estudio EcheCopar. La clave estará en "sectorizar o segmentar los proyectos para definir cuáles son los monopo-

lios naturales y cuáles no", dice Eduardo Escobal, consultor internacional para proyectos de APP. "Por definición, los monopolios naturales no deberían ir al Indecopi", añade. Un monopolio natural puede ser la concesión de una carretera a un privado para que se asegure de su operación y mantenimiento, bajo la supervisión de un regulador. "Los procesos de licitación implican un mecanismo competitivo de asignación de un mercado que no tiene competencia", explica Verónica Sattler, socia del estudio Rodrigo, Elías & Medrano.

Para José Luis Bonifaz, director de la maestría en Regulación de Servicios Públicos y Gestión de la Infraestructura de la Universidad del Pacífico, el Indecopi debería intervenir en casos como el de Dubai Ports World, operador del Muelle Sur del Callao, que mostró interés en adjudicarse la operación del Muelle Norte en el 2011, lo que hubiera implicado otorgarle el control de todo el puerto. "La

opinión del Indecopi es relevante cuando la infraestructura que se va a licitar forma parte de una cadena productiva, es decir, cuando constituye un insumo para que otros agentes puedan entrar al mercado", dice Bonifaz en referencia al caso de Perú Rail, operador del ferrocarril Sur Oeste, al que se le permitió administrar la vía férrea y al mismo tiempo brindar servicio de transporte de pasajeros y carga.

Las mayoría de las fuentes consultadas coinciden en que el mejor momento para que se pida la opinión será la etapa de diseño y estructuración de la APP. Sin embargo, Alberto Nécco, exdirector ejecutivo

### El Indecopi podría emitir una opinión en casos como el de Dubai Ports World

de Proinversión, sostiene que en esa etapa no se tienen identificados todos los competidores. "Entre adjudicación y contrato hay en promedio entre tres y seis meses. Se puede usar ese espacio. Es la única forma de hacerlo para no afectar de manera significativa los tiempos", sostiene. En caso de demora, igual existen mecanismos favorables a Proinversión. "Indecopi tiene 30 días hábiles como máximo para emitir el informe y, en caso de no hacerlo, entonces se entiende que no existen riesgos anticompetitivos", recuerda Ivo Gagliuffi, expresidente del Indecopi.

La opinión del Indecopi no sería vinculante debido a que el reglamento de la ley de concentraciones empresariales no lo pone de forma explícita. "No se dice que es vinculante, con lo cual no debería asumirse tal carácter", dice Juan Carlos Salinas, socio del estudio Muñiz. Los informes administrativos, como el que emitirá el Indecopi, se presumen facultativos y no vinculantes, según la Ley de Procedimiento Administrativo General. **(JRA)**

Avenida

